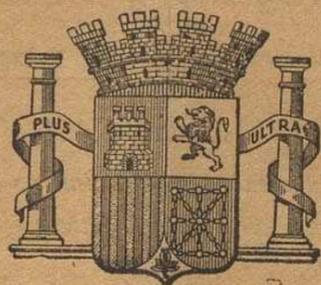




Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 1.536

La «Gaceta» número 89 de 30 de Marzo del presente año, publica para su provisión en propiedad por concurso libre, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19) el anuncio de la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de Villanueva del Duque, de esta provincia, partido judicial de Pozoblanco, vacante por renuncia, de segunda categoría, con el sueldo anual de 2.750 pesetas, con 86 familias de Beneficencia, por concurso de méritos y con un censo de población de 7.504. Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañadas de la ficha de méritos (artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933).

Córdoba 10 de Abril de 1933.—El Inspector provincial de Sanidad, Miguel B. nzo.

Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 1.489

Debiendo adquirirse por esta Junta los artículos de consumo que a continuación se relacionan, necesarios para el Parque de Intendencia de Sevilla y Depósitos dependientes del mismo, se hace público por medio del presente anuncio al objeto de que los que deseen suministrarlos con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto todos los días laborables de diez a trece en el citado Parque y Depósitos, puedan presentar sus ofertas en pliegos cerrados y escrito en el anverso del sobre "Proposición para optar al concurso de adquisición de....." en el acto de la celebración del concurso, que tendrá lugar con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra de diez de Enero de mil novecientos treinta y uno, el día veintinueve del corriente a las diez horas, en el local que ocupa el Regimiento de Infantería número nueve, ante el Sr. Coronel del mismo.

Las proposiciones serán extendidas en papel de clase octava, conforme al modelo que se inserta al pie y serán acompañadas del recibo de las muestras presentadas que se señalan en los pliegos de condiciones, así como el resguardo del depósito constituido, cédula personal, último recibo o alta de la contribución industrial, retiro obrero, certificado de productor Nacional que establece el Decreto de tres de Diciembre de mil novecientos veintiseis, y si es Empresa, certificado que acredite no formar parte de la misma, persona

comprendida en los Decretos de doce de Octubre de mil novecientos veintitres y veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

Artículos objeto de este concurso

SUBSISTENCIAS

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

- Harina de primera, cuatrocientos seis quintales métricos.
- Harina de segunda, mil ciento cuarenta y uno quintales métricos.
- Cebada, tres mil ochocientos cuarenta y cinco quintales métricos.
- Paja, cinco mil doscientos noventa y cinco quintales métricos.
- Leña rajada, ciento treinta y uno quintales métricos.
- Leña de hornos, mil cuatrocientos ochenta y siete quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE ALGECIRAS

- Harina de primera, cincuenta quintales métricos.
- Harina de segunda, trescientos setenta y dos quintales métricos.
- Cebada, trescientos seis quintales métricos.
- Paja, cuatrocientos once quintales métricos.
- Leña de hornos, cuatrocientos cinco quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE CÁDIZ

- Harina de segunda, ciento sesenta y dos quintales métricos.
- Cebada, ciento cuarenta y seis quintales métricos.
- Paja, ciento noventa quintales métricos.
- Leña rajada, ciento setenta quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE CORDOBA

- Harina de primera, treinta y tres quintales métricos.
- Harina de segunda, ciento ochenta y seis quintales métricos.
- Cok, noventa y cuatro quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE GRANADA

- Harina de primera, cincuenta quintales métricos.
- Harina de segunda, cuatrocientos cincuenta y siete quintales métricos.
- Cebada, mil setecientos cincuenta y tres quintales métricos.
- Paja, dos mil doscientos setenta y cinco quintales métricos.
- Leña rajada, novecientos quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE MÁLAGA

- Harina de primera, diez y seis quintales métricos.
- Harina de segunda, trescientos cuarenta y cinco quintales métricos.
- Cebada, trescientos veintinueve quintales métricos.
- Paja, cuatrocientos noventa y tres quintales métricos.
- Leña de hornos, quinientos seis quintales métricos.

ACUARTELAMIENTO

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

- Leña rajada, noventa y tres quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE GRANADA

- Petróleo, sesenta y un litros.
- Las cantidades que se anuncian lo son a reserva de las que la Superiori-

dad determine, cuyo extremo, caso de variar, se hará público en anuncio adicional al de esta convocatoria.

Los licitadores podrán hacer constar, en sus proposiciones, la cantidad máxima de que dispondrían sobre la comprometida para atender al concurso.

Las entregas de los artículos tendrá lugar en los establecimientos respectivos para que se anuncian y dentro del plazo de treinta días, como máximo, a contar desde la fecha en que el vendedor firme el convenio de compra.

Las proposiciones podrán hacerse para uno o varios artículos, pero con separación por plazas.

En las proposiciones de cebada se hará constar el peso por hectólitros. En las de harina, el ofertante hará la declaración de que se compromete a entregarlas de la misma calidad y reuniendo las mismas características que se señalan en los pliegos, haciendo constar además, el tanto por ciento de humedad y el producido por quintal métrico.

Para tomar parte en este concurso los licitadores constituirán en la Caja General de Depósitos o Sucursales, fianza del cinco por ciento del importe de su oferta y en caso de adjudicación definitiva el depósito del diez por ciento, a la presentación, de cuyo resguardo les será devuelto el de la garantía del cinco por ciento.

Si del estado comparativo que se redacte resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., domiciliado en....., con residencia en....., provincia de....., calle..... número....., enterado del anuncio publicado en el....., para la adquisición de artículos con destino al....., de procedencia nacional y de los pliegos de condiciones que en aquél se alude, se comprometo y obliga a facilitar, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos..... quintales métricos, litros o raciones de..... (si es harina o cebada se hará constar lo anteriormente expuesto), a....., pesetas uno o una (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase..... número....., expedida en....., recibo de la contribución industrial (o alta), el de retiro obrero, resguardo de fianza, muestras, certificados de productor (si es Empresa certificado sobre personal), declarando que los obreros que ocupan están sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general en la industria que ejerce, y su sumisión al decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, sobre límites para los períodos de liquidación de salarios.

Asimismo, hago constar que dispongo sobre las cantidades comprometidas, de.....

Sevilla a seis de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Comandante Secretario, Enrique Guixot.—Visto bueno: El Coronel Presidente, M. Solís.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Córdoba

2.^a quincena del mes de Marzo

Número 1.464

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
			Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Septicemia hemorrágica	A. del Río	Porcina	»	225	»	60	165
¿Viruela?	H. del Duque	»	»	111	»	21	90
Tuberculosis	Lucena	Bovina	»	1	»	1	»
Triquinosis	Palma del Río	Porcina	»	1	»	1	»
Peste	Espiel	»	»	64	»	19	45

Córdoba 5 de Abril de 1933.—El Inspector provincial Veterinario, Mariano Giménez Ruiz.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 1.539

Don Diego Olaya Pabón, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que conforme al artículo ciento sesenta y uno del Estatuto municipal y al Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, se sacan a pública subasta las obras de construcción de ocho pares de camas y un poyo fregadero con dos lebrillos en la cárcel de este partido judicial, cuyo remate tendrá lugar en la Secretaría de estas Casas Consistoriales, de doce a doce y media del día veintiocho del actual, bajo el tipo de mil ciento setenta y una pesetas, sesenta céntimos a que asciende el importe del presupuesto de aludidas obras.

El acto será presidido por mí o por el Sr. Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación municipal, designado por la misma y del Secretario de este Ayuntamiento.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase sexta (de cuatro pesetas cincuenta céntimos) se ajustarán al modelo inserto al final y el contrato en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en los pliegos mencionados que obran en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Para tomar parte en la licitación es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, y acompañar a la licitación la cédula personal del postor y el resguardo de haberse constituido por éste en las Arcas Municipales como depósito provisional la cantidad de cincuenta y ocho pesetas cincuenta y ocho céntimos, o sea el cinco por ciento del tipo señalado para la subasta. El expresado depósito provisional se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándolo a la cantidad de ciento diez y siete pesetas diez y seis céntimos, dentro de los diez días

siguientes al en que se comunique la adjudicación de la subasta.

Los pliegos que contengan las proposiciones, la cédula personal y el resguardo del depósito provisional, se entregarán bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso "Proposición para optar a la obras de construcción de ocho pares de camas y un poyo fregadero con dos lebrillos en la cárcel de este partido judicial" al Presidente de la mesa durante la media hora marcada al principio, no admitiéndose más proposiciones que aquéllas que sean por el tipo fijado o en baja del mismo, adjudicándose el remate provisionalmente al autor que ofrezca mayor rebaja.

Si entre los admitidos hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación verbal durante el término de quince minutos y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Conforme al número diez del artículo sexto del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, se hace constar que el acuerdo y condiciones de la subasta se ha hecho público durante el plazo de diez días sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Montoro ocho de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Diego Olaya.

MODELO DE PROPOSICION

(En papel de la clase sexta de Cuatro pesetas cincuenta céntimos)

Don....., vecino de..... como acreditado con cédula personal de la tarifa..... clase..... número..... expedida en..... con fecha....., que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones referentes a la construcción de ocho pares de camas y un poyo fregadero con dos lebrillos en la cárcel de este partido judicial, se obliga y comprometo a realizar dichas obras con sujeción estricta a los pliegos mencionados, por la suma de..... pesetas (en letra),

Fecha y firma.

LUCENA
Núm. 1.552

Don Vicente Manjón-Cabeza Fuerte Abogado y Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad el día tres de Abril actual, se acordó declarar desierto el concurso abierto para proveer en propiedad el cargo de Director de la Banda municipal de Música de esta ciudad publicado en el BOLETIN OFICIAL del día diez de Febrero último y abrir nuevo concurso con el mismo objeto bajo las siguientes condiciones:

Primera. El cargo a proveer en propiedad es el de Director de la Banda y Academia municipal de Música, dotada con el haber anual de cinco mil pesetas.

Segunda. Se concede al efecto el plazo de treinta días a partir del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL para presentar instancias reintegradas con póliza de la octava clase, dirigidas al Alcalde-Presidente y acompañadas de la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil exigiéndose para los que no sean naturales de esta población, el que se halle debidamente legalizado.
- Idem médico de no padecer enfermedad contagiosa ni imposibilidad física para el ejercicio del cargo.
- Idem de buena conducta.
- Idem del Registro Central de Penados y Rebeldes, y
- Cédula personal del ejercicio corriente.

Tercera. Será requisito indispensable para tomar parte en este concurso:

- Pertenecer al Cuerpo técnico de Directores, creado por la Ley de 29 de Diciembre último.
- Dirigir o haber dirigido una Banda de Música.
- Acreditar los conocimientos generales precisos de instrumentos de Banda y de cuerda para la Academia municipal de Música.
- Idem de armonía e instrumentación, y
- Tener inscritas composiciones musicales.

Cuarta. La Corporación se reserva la facultad de elegir libremente entre los concursantes, recayendo el nombramiento en la persona que merezca la confianza de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios Técnicos de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a 10 de Abril de 1933.—Vicente Manjón-Cabeza.

MONTALBAN

Núm. 1.507

Don Lorenzo Valenzuela Doblás, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido de

clarados prófugos por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día primero del corriente mes, los mozos Guillerme Jiménez Urbano y Pedro Jiménez Urbano, gemelos, hijos de Pedro y de Ana, los que citados por edictos no comparecieron por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 19 de Febrero último, ni tampoco alegaron causa justa que se lo impidiera, cuya declaración se hace saber por medio de este edicto para general conocimiento.

Montalbán de Córdoba 4 de Abril de 1933.—Lorenzo Valenzuela.

ALMEDINILLA

Núm. 1.508

Don José Ariza García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Republicano de esta villa.

Hago saber: Que el Padrón de las personas sujetas al pago del arbitrio sobre inquilinato, formado para el corriente ejercicio ha sido examinado y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy, el cual documento queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días hábiles que se contarán desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el BOLETÍN OFICIAL durante dicho plazo podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que sean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Almedinilla 8 de Abril de 1933.—El Alcalde, José Ariza.

CARCABUEY

Núm. 1.514

Don José M.^a Martos Caracuel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el padrón para la exacción de tasas de administración sobre guardería rural para el corriente año, se expone al público por ocho días en esta Secretaría municipal para su examen y admisión de reclamaciones.

Carcabuey 5 de Abril de 1933.—José María Martos

HORNACHUELOS

Núm. 1.513

Don Francisco Muñoz de la Gala, Presidente de la junta general del repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, para el año económico de 1931, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del mencionado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán

por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en tiempo hábil.

Hornachuelos a 8 de Abril de 1933.—El Presidente de la Junta, Francisco Muñoz.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 1.535

Don Manuel González Aguilar, Juez municipal Letrado e interino de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias de cuenta jurada a instancia del Procurador don Francisco Valenzuela Moreno, en su propio nombre, contra don Joaquín Rivert Corpas, de estos vecinos, en cuyas diligencias previa la tramitación correspondiente y para pago de la cantidad reclamada se ha embargado la finca urbana que se describe a continuación:

Casa horno, sita en la calle Damián Pérez, sexto cuartel de esta ciudad de Lucena, manzana ciento doce, marcada con el número tres moderno, habiéndolo estado también en lo antiguo con el uno, construida sobre una superficie de doscientos dieciséis metros, ochenta y nueve decímetros y ochenta y tres centímetros, cuya fachada dá vista al Sur y linda por la derecha entrando con la casa de doña Araceli Ruiz de Castroviejo, por la izquierda con otra de los herederos de doña María de los Dolores García Vida, y por la espalda con patios de la de don José Beato. Cuya finca fué valorada pericialmente en la cantidad de cuatro mil pesetas, pero ahora sale a segunda subasta con baja del veinte y cinco por ciento o sean en tres mil pesetas.

Y cuya casa se anuncia su segunda subasta para su venta por el término de veinte días, señalándose para su celebración el día nueve de Mayo próximo y hora de las doce de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor fijado a dicho inmueble.

Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor fijado al inmueble en cuestión.

No se han presentado ni obran en autos los títulos de propiedad de la expresada casa; que no aparece inscrita a nombre del deudor y si al de

doña María de Araceli López García, habiéndola adquirido el don Joaquín Rivert Corpas de doña Purificación Rivert Corpas por escritura otorgada en Córdoba en veinte y ocho de Mayo de mil novecientos veintiseis ante el Notario don Diego del Río Muñoz Cobos, por lo que los licitadores habrán de conformarse con la titulación que consta en autos pudiendo ser examinados y se entenderá que todo licitador la acepta como bastante y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito de la parte instnste continuarán subsistentes entendiéndose que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lucena a primero de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Manuel González Aguilar.—El Secretario, M. Alvarez.

POZOBLANCO

Núm. 1.537

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de primera Instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades que se reclaman en autos ejecutivos seguidos a instancia del Banco Español de Crédito, representado por el Procurador don Cándido Samuel Redondo Cabrera, contra doña Esperanza García Delgado, casada con don Rafael Caballero Guadix, se sacan a pública subasta los siguientes bienes:

A) Una finca que en la partición que se citará en primer término, partición que aparece fechada en esta ciudad a veinte y seis de Julio de mil novecientos dos, se describe del modo siguiente, finca que dicha señora asegura está libre de gravámenes: Una cerca llamada del Encinarejo al sitio denominado Capellán, Barranco de los Pobres y Panadera, pues con todos tres nombres se conoce, término municipal de esta villa —hoy ciudad— de cabida de quince fanegas y nueve celemines, equivalentes a diez hectáreas y catorce áreas, que linda al Norte con el camino del Mohedano, al Mediodía con cercado que se adjudicara a su hermana Basilea Amparo, a Saliente con tierras de este caudal y a Poniente con el dicho camino del Mohedano.

B) Cinco décimas sextas partes indivisas de cada una de tres participaciones de cuatro quince avas partes cada una, de una finca que en la escritura que seguidamente se nombra se describe así: Pedazo de terreno con olivos y otros árboles frutales radicante en la Majada del Perro, término municipal de esta villa —hoy ciudad— de trece fanegas de cabida, equivalente a ocho hectáreas, treinta y siete áreas y veinte centiáreas, que linda al Norte con terrenos de olivos de Faustino García Castro, al Mediodía con el de los herederos de Isabel García Castro; al Saliente con el río Guadalbarbo y a Poniente con el de la Viuda de Mateo López.

C) Cinco diez y seis avas partes indivisas de una finca consistente en un pedazo de terreno con olivos y árboles frutales al sitio llamado Majada del Perro, dehesa de la Concordia, de este término, de cabida de treinta y cuatro fanegas, siete celemines y dos cuartillos, equivalente a veinte y dos hectáreas, veinte y nueve áreas y ochenta y cinco centiá-

reas, y lindante al Norte con terreno de la compareciente y otros, al Este con el río Guadalbarbo y un pedazo de terreno de seis hectáreas, setenta y seis áreas y veinte centiáreas, de la pertenencia de los dichos don José, doña María Vidal y doña Rufina García Cabrera, que formó con el que se viene deslindando, el que se describe a continuación, al Sur con terreno de herederos de Leovigildo García Castro y el dicho don José, doña María Vidal y doña Rufina García Cabrera y al Oeste con terreno de herederos de Mateo López. El pedazo de terreno acabado de deslindar, al que corresponden los anejos todos del que seguidamente se describe, es parte de otro del tenor litoral siguiente:

Un pedazo de terreno con olivos y algunos árboles frutales que radica al sitio denominado Majada del Perro de la Dehesa de la Concordia, de este término, de cabida de cuarenta y cinco fanegas uno y medio celemines equivalentes a veinte y nueve hectáreas, seis áreas y cinco centiáreas, que linda al Norte con terrenos de herederos de don Leovigildo García Castro, al Saliente el Río Guadalbarbo, al Mediodía otros terrenos de los herederos de don Leovigildo García Castro y al Poniente con otros de los de Mateo López; a esta finca corresponde séptima parte indivisa de casa cortijo y quince setenta avas partes de casa molino y artefactos anejos al mismo también indivisas. De la finca que se acaba de describir, de la que fué segregado el referido pedazo de terreno de seis hectáreas, setenta y seis áreas y veinte centiáreas de los señores García Cabrera, y de sus anejos adjudicó a la demandada en parte de pago de su haber en la partición habida de su padre.

D) Otras cinco diez y seis avas partes también indivisas, de otra finca, que en la partición últimamente citada se describe así: Un pedazo de terreno con olivos y árboles frutales que radica al sitio denominado Majada del Perro, término municipal de esta ciudad, de cabida de trece fanegas, uno y medio celemines equivalentes a ocho hectáreas cuarenta y cinco áreas y quince centiáreas, que linda al Norte con olivos de herederos de Faustino García Castro al Mediodía con los de los herederos de Leovigildo García Castro, al saliente con el Río Guadalbarbo y al Poniente con olivar de herederos de Mateo López. Corresponde a esta finca cuarta parte de dos séptimas de casa molino de aceite y artefactos anejos al mismo, un horno de cocer pan y dos séptimas partes de casa de campo.

E) Y una séptima parte indivisa y de una cuarta parte de otra séptima de una finca que en la mencionada partición de diez y ocho de Junio de mil novecientos doce se describe del modo siguiente: Una casa de campo al sitio denominado Majada del Perro de la Dehesa de la Concordia, de este término, que linda al Norte y Saliente con terrenos de esta testamentaria y al Mediodía y Poniente los de herederos de Leovigildo García Castro, con un rodeo de cuatro olivos y dos plazas más que asimismo le pertenecen, se compone de tres cuerpos y cuadra.

La finca descrita bajo el apartado A); ha sido justipreciada en la suma de siete mil ochocientas cincuenta pesetas.

Las comprendidas en los apartados B) C) y D) como igualmente las edificaciones deslindadas en el apartado E), que constituyen actualmente una sola finca, según informe pericial, han sido apreciadas en la can-

tividad de veinte mil ciento cincuenta pesetas.

Para cuya subasta se ha señalado el día quince de Mayo próximo a las once de la mañana en la Sala-Audencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.—Los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los bienes objeto de ella van a pública licitación a instancia del actor, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Cuarta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Pozoblanco a siete de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

BUJALANCE

Núm. 1.435

Don Juan Cerezo García, Juez municipal en funciones de Juez de Instrucción de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, se proceda a la busca y rescate de un mulo de tres años, castaño, claro y otro de siete años, castaño oscuro, propios de José Cabello Ruiz, hurtados en el sitio de los Leones de este término, el día 30 del pasado mes de Marzo, ambos con el hierro de El Fénix Agrícola y en caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren caso de que no acrediten su legal adquisición.

Dado en Bujalance a 3 de Abril de 1933.—Juan Cerezo.—El Secretario Judicial, Luis M.^a Fines.

LORA DEL RIO

Núm. 1.441

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de esta villa, por ante mi con fecha de este día en sumario que se sigue por infracción de la Ley de caza contra Antonia Fernández Sánchez, núm. 123 año 1932, se ha mandado citar en forma a Antonio Blanco de unos veinte y tres años, que habita en el Tejar de la Cruz de Parruela de Córdoba, a fin de que dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincias de Córdoba y Sevilla, comparezca en lo

estrados de este Juzgado, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para que conste y llegue a conocimiento del interesado expido el presente en Lora del Río a 30 de Marzo de 1933.—El Secretario, Rafael Ballesteros.

Núm. 1.442

Por el presente se cita al procesado Antonio Fernández Sánchez, hijo natural de Juan Fernández Sánchez, natural de Córdoba, soltero, fundador, de 19 años, con domicilio en Córdoba calle Alvar Rodríguez número ocho, procesado en sumario por infracción de la Ley de caza número 123-1932 para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Sevilla y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Lora del Río, Secretaria de don Juan José Barruel Domínguez, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicho sumario; apercibido si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de toda clase de la policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho procesado procedan a su captura y con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado por virtud del indicado sumario.

Dado en Lora del Río a 30 de Marzo de 1933.—El Juez de Instrucción, Eugenio Vico.

CORDOBA

Núm. 1.454

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los chivos que al final se reseñan, que el día 22 de Marzo fueron sustraídos a don Baldomero García Machuca, del sitio Cortijo la Conchuela de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los chivos de ser encontrados, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 3 de Abril de 1933.—Marcial Zurera.—El Secretario, P. H. Rafael Fonseca.

R e s e ñ a

Siete chivos de diferentes pelos y edades y un borrego blanco de dos meses.

Núm. 1.473

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las expediciones que al final se reseñan que el día 2 del actual fué sustraído de la Estación de Cercadilla; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las expediciones de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a tres de Abril de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

R e s e ñ a

Expedición 6452 de Peñarroya a Nerva, 2 bultos café 35 kilogramos, falta la partida expedición P. V. 6458 de Peñarroya a Salvochea falta un saco café 10 500 kilogramos.

Núm. 1.474

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de lo que al final se reseña que el día cuatro del actual fue sustraído a don Manuel Yergo Quesada, vecino de Córdoba, de su domicilio calle Málaga sin número, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba 5 de Abril de 1933.—Marcial Zurera.—El Secretario, Antonio Díaz.

R e s e ñ a

Una esportilla de palma, un bolso de señora con 300 pesetas aproximadamente en billetes y plata y unos recibos firmados por don Benito Grande Barrera.

Núm. 1.479

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 5 del corriente fué sustraída a don Martín Gómez Giménez, vecino de Fernán-Núñez, del sitio Cortijo Las Tablas de este partido; y a la captura

y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 6 de Abril de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, P. H. Rafael Fonseca.

R e s e ñ a

Una mula de 4 años, pelo rojo, hierro G. en la tabla izquierda del cuello.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.453

GALLARDO PEREZ, Martín Manuel de cincuenta y dos años, hijo de Juan y María, soltero, zapatero, natural de Puente Genil y domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por resistencia, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba a 5 de Abril de 1933.—El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Núm. 1.458

PINEDA SANTAMARIA, Rafael, natural de Lucena, provincia de Córdoba, de estado soltero, de veintidós años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz y boca regular sin señas particulares, soldado del Regimiento de Infantería número 9 de guarnición en Sevilla, viste traje de uniforme de paño kaki, compuesto de gorra de plato, pantalón, guerrera y vendas y cinturón de cuero con chapa de metal en que lleva el número 34, que se ha ausentado de esta Plaza de Badajoz, en la que se le instruyó expediente por la falta grave de primera deserción, ignorándose su paradero, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente del Regimiento de Infantería número 16, Juez de dicho expediente, don Enrique Justo Luengo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Badajoz 31 de Marzo de 1933.—El Teniente Juez Instructor, Enrique Justo.

Imp. Provincial (Caja de "Gaceta de Córdoba") Córdoba